



San Miguel de Tucumán, 25 de Abril de 2016

CIRCULAR N° 9

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS
AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

**Resolución General 45/2016 – D.G.R. Ingresos brutos. Regímenes de retención.
Modificación de importes mínimos**

Mediante la presente, se comunica la entrada en vigencia a partir del 01 de mayo del año 2016 de la Resolución General N° 45/2016, la cual modifica el inciso b) del artículo 6 de la resolución general (DGR) 54/2001, estableciendo que las reparticiones quedan exceptuadas de actuar como agente de retención, cuando el importe a pagar sea inferior a pesos tres mil doscientos (\$ 3.200), siempre que dicho pago constituya una erogación de caja chica.-

Atentamente.-